



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## **GESTIÓN COMUNITARIA**

El componente Comunitario del PEI incluye los procesos de Accesibilidad, Proyección a la comunidad, Participación y convivencia.

### **ACCESIBILIDAD**

La accesibilidad es el proceso de la Gestión Comunitaria que involucra componentes como: Atención educativa a grupos poblacionales o en situación de vulnerabilidad que experimentan barreras al aprendizaje y la participación; atención educativa a estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, necesidades y expectativas de los estudiantes y proyecto de vida.

De acuerdo con el decreto 1421 de 2017, todas las instituciones educativas tenemos la responsabilidad de atender a la población en situación de vulnerabilidad que experimenta barreras al aprendizaje y a la participación y de acuerdo con la constitución de Colombia, la educación es un Derecho fundamental que no se puede vulnerar, en razón de diferencias de raza, credo o cualquier otro aspecto, incluido el tema migratorio que tanto afecta al mundo entero.

La Institución educativa ha venido fortaleciendo los procesos de inclusión de la mano del personal de apoyo a la inclusión enviado Secretaría de Educación Municipal y apoyando al personal docente con capacitaciones referentes al Decreto 1421 de 2017, en cuanto a Diseño Universal de Aprendizaje: DUA y consolidación de los Planes de Apoyo Individual de Ajustes Razonables de los estudiantes de inclusión.

### **PROYECTO DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL**

**EDUCACIÓN Y ATENCIÓN POR LA EQUIDAD: UN PLAN PARA REDUCIR LA EXCLUSIÓN DESDE LA ACEPTACIÓN.**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## CONTEXTUALIZACIÓN

En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**, se han llevado a cabo procesos de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad y posibles estudiantes con necesidades educativas especiales, los cuales se iniciaron teniendo en cuenta las directrices del decreto 1421 de 2017.

En el año 2019 se atendieron 28 estudiantes diagnosticados con discapacidad y 35 estudiantes con posibles necesidades educativas especiales pendientes por su respectivo diagnóstico. La discapacidad principal que se evidencio dentro de la institución educativa es la discapacidad mental psicosocial, diagnósticos tales como: (esquizofrenia, trastorno bipolar afectivo, depresión, cutting, distimia entre otros). La segunda discapacidad es la discapacidad sistémica estudiantes que por una enfermedad crónica no podían asistir a la institución educativa y se tuvieron en cuenta en la oferta domiciliaria/ hospitalaria. La tercera discapacidad es la intelectual en donde encontramos estudiantes con retraso mental leve y profundo. La cuarta discapacidad es la múltiple donde tenemos estudiantes con dos discapacidades diferentes. Y la última que se evidencia en la institución es la discapacidad física.

En el año 2020 se dio continuidad a los procesos de inclusión educativa se tenían 22 estudiantes de inclusión y 16 estudiantes con necesidades educativas especiales, sin diagnóstico de las respectivas EPS. En este año la discapacidad principal que se evidenció fue la discapacidad intelectual, con diagnósticos como: retraso mental leve, moderado y limítrofe. La segunda discapacidad que se evidencia es la mental psicosocial la cual continúa teniendo un gran número de estudiantes, la siguiente discapacidad que se evidencia es la visual, de este tipo de discapacidad los diagnostico son baja visión irreversible. La cuarta discapacidad que se encontró en el año 2020 fue el trastorno del espectro autista con el síndrome de asperger. En el año 2021, la institución educativa contaba con 21 estudiantes de inclusión atendidos, con grandes avances en la virtualidad.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

La recolección de la información de los estudiantes con necesidades especiales se hace teniendo en cuenta el diagnóstico que el padre de familia de cada estudiante entrega a la institución, dichos diagnósticos son conocidos por los docentes para la consolidación de actividades del PIAR y el trabajo con DUA.

Con la corresponsabilidad de los docentes y de acuerdo a la observación que ellos realizan desde el inicio del año a los estudiantes en los procesos de enseñanza – aprendizaje y en su comportamiento en el aula permite que dichos estudiantes puedan llegar al programa de inclusión educativa en el cual se garantizan los apoyos y ajustes que requiere cada estudiante.

Contando con el diagnóstico del estudiante, se realiza la caracterización a los padres de familia en donde se plasma toda la información referente al desarrollo en todos los aspectos familiar, social, escolar, gusto e intereses del estudiante y su evolución a lo largo de los años. Se firma un consentimiento informado con el cual el padre de familia acepta que el estudiante ingrese al programa de inclusión, en donde se le realizarán los planes individuales de ajustes razonables, dependiendo la discapacidad que tiene el estudiante. Y a su vez el padre de familia se compromete a cumplir los compromisos que están explícitos dentro del decreto 1421 de 2017.

En la Institución Educativa se ha venido realizando un trabajo en conjunto con toda la comunidad educativa, y con el apoyo incondicional de cada uno de los directivos, docentes, orientadora y por medio del aporte que cada uno de los actores que hacen parte de esta gran familia Cervantina.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## MARCO LEGAL

La normatividad colombiana ha venido fortaleciendo los procesos de inclusión en educación, en aras tener un país más igualitario y con oportunidades para todos, sin tener en cuenta la diferencia.

### **Constitución política de 1991**

Señala, entre otros, la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que, por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial.

### **Ley 115 de febrero 8 de 1994, General de educación:**

Por la cual se expide la Ley General de Educación. El capítulo 1 del título III está dedicado a la Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales y establece que: “la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo”; además dicta como norma que: “los establecimientos educativos deben organizar, directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos”; y deja planteada la necesidad de contar con unos apoyos para llevar a buen término este proceso.

### **Decreto No. 2082 de 1996, reglamentario de la Ley 115 de 1994:**

Afirma que la atención de la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales es de carácter formal, no formal (hoy en día formación para el trabajo y desarrollo humano) e informal y que será ofrecida en instituciones educativas estatales y privadas de manera directa o mediante convenio.

### **Decreto No. 3020 de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001:**

por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 11 se registra que la entidad territorial debe atender los criterios y parámetros establecidos por el MEN, para fijar la planta de personal de los establecimientos que atienden a estudiantes con “necesidades educativas especiales”.

### **Decreto No. 366 de febrero 2009**

a través del cual se organizan los servicios de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

la educación inclusiva. (Requiere actualizarse a la luz de las disposiciones de la convención y de las sentencias vigentes).

## **Ley 1346 de julio de 2009:**

A través de la cual se aprueba y adopta la Convención de Derechos de las Personas con discapacidad.

## **Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013:**

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Los documentos de política que dan contexto a estas orientaciones generales, inician en el año 2005 cuando se pone a disposición de las comunidades educativas el Documento No. 2, Lineamientos de Política para la Atención Educativa a Poblaciones Vulnerables, producido por el MEN en el marco del Plan Sectorial: La Revolución Educativa. En este documento, a diferencia de los producidos hasta ese momento, los asuntos referidos a la población con discapacidad se inscriben en una perspectiva más global, como es la atención educativa a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Posteriormente, en el año 2006, y con el propósito de presentar elementos conceptuales y pedagógicos a las instituciones educativas, el MEN propone la Guía No.12: Fundamentación conceptual para la atención en el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales -NEE-. Ésta se constituye en el soporte de las Orientaciones Pedagógicas, producidas en el mismo año y enfocadas, esencialmente, a propiciar transformaciones pertinentes para atender, en las instituciones educativas, a siete grupos de estudiantes: con limitación auditiva, visual, Sordo-ceguera, Autismo, Discapacidad motora, Discapacidad cognitiva y Capacidades y talentos excepcionales.

## **Guía 34 en el año 2008,**

El MEN presenta a la comunidad educativa, la Guía No. 34: Cartilla de Educación Inclusiva, como herramienta para construir capacidad institucional para la atención a la diversidad, en el marco de los procesos de autoevaluación para el mejoramiento. En esta propuesta, que inaugura un enfoque institucional, se mantiene el concepto de vulnerabilidad y se incorpora con vehemencia el concepto de inclusión, avanzando tímidamente hacia la diversidad como: “factor fundamental de supervivencia y mejoramiento de la especie humana” (MEN, Cartilla de Educación Inclusiva, p. 8)

## **Ley 1618 de 2013**

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## **Ley 1421 de 2017**

Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo. Tiene como objetivo fundamental reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad desde el acceso, la permanencia y la calidad, para que los niños puedan transitar por la educación desde preescolar hasta la superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Las iniciativas que desde hace años se trabajan desde el Gobierno nacional en materia de inclusión educativa se suma este articulado que, enfatizó, es el compromiso que el Gobierno en general y el Sector Educativo establecen para eliminar gradualmente las barreras existentes con el fin de que las personas con discapacidad ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación en condiciones de equidad con los demás estudiantes.

El decreto marca un camino de transformación en el sistema educativo, para transitar hacia un modelo de inclusión, donde los estudiantes con discapacidad tengan las mismas garantías de educación que el resto de los estudiantes.

## **MARCO TEÓRICO**

En este espacio se tienen en cuenta algunos teóricos y textos que determinan la inclusión educativa como un eje fundamental dentro de los procesos que se deben llevar a cabo en las instituciones educativas, primando las particularidades, gusto, intereses y habilidades que tengan los educandos con algún tipo de discapacidad.

Para Ortiz (2000), las necesidades educativas son un término o definición que implica relatividad, interactividad, y transitoriedad, que pueda transmitirse hacia la interacción en el contexto educativo con el objetivo de la resolución de conflictos, de forma que cualquier estudiante pueda mantener de forma transitoria o permanente algún tipo de ayuda para seguir con el desarrollo académico social normalizado, un currículo flexible de la educación formal, donde toda la terminología haga alusión a los apoyos, adaptaciones, recursos y ayudas en función de nuevas situaciones que afronte los nuevos desafíos.

Para este autor se hace indispensable contar con apoyos desde el currículo que utiliza el docente en el aula, su modelo pedagógico, planeación y actividades que permitan desarrollar y potencializar las habilidades y destrezas que tiene el educando en pro de mejorar las dificultades que tenga.

La educación escolar tiene como finalidad fundamental promover de forma intencional el desarrollo de ciertas capacidades y la apropiación de determinados contenidos de la cultura necesarios para que los alumnos puedan ser ciudadanos activos en su marco sociocultural



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

de referencia. Para lograr esta finalidad, la escuela ha de conseguir el difícil equilibrio de proporcionar una cultura común a todos los alumnos que evite la discriminación y desigualdad de oportunidades, respetando al mismo tiempo sus características individuales, sociales, lingüísticas y culturales.

El concepto de diversidad nos remite al hecho de que todos los alumnos tienen unas necesidades educativas individuales propias y específicas para poder acceder a las experiencias de aprendizaje necesarias para su socialización, que están establecidas en el currículo escolar. Estas necesidades educativas individuales tienen su origen en las diferencias culturales, sociales, de género y personales. Los modelos y propuestas educativas están influidos por la percepción y connotaciones de valor que se tengan respecto de las diferencias.

Cuando se habla de diferencias sociales se está hablando no sólo de alumnos diversos, sino de alumnos que tienen diferentes oportunidades (unos tienen más que otros). Cuando se habla de diferencias culturales, suele considerarse que hay una cultura mayoritaria y otras minoritarias que tienen menor influencia en la sociedad. Cuando hablamos de diferencias individuales suele haber una tendencia a valorar más a aquellos que tienen altas capacidades; especialmente las de tipo intelectual. Muchos alumnos experimentan dificultades de aprendizaje y de participación en la escuela porque no se tienen en cuenta dichas diferencias, como consecuencia del modelo homogeneizador de los sistemas educativos.

Teniendo en cuenta el texto tomado de Hacia el desarrollo de escuelas inclusivas es fundamental hacer énfasis en que cada estudiante es un mundo diferente el cual se nutre y se desarrolla de forma diferente dependiendo en la forma en que el docente alimente ese estilo de aprendizaje que él ha adquirido a través de los años de escolaridad y sus experiencias en el aula. Por ende, se hace esencial propiciar espacios en que el estudiante pueda experimentar, desarrollar y potencializar sus saberes a través de un aprendizaje.

En este cuadro se tienen en cuenta las nuevas competencias incluyentes que debe tener el docente en los procesos de enseñanza y aprendizaje:

Tomado como referencia del texto "rompiendo barreras de inclusión "

## MODALIDADES DE ATENCIÓN

Las modalidades de atención que plantea el decreto 1421 de 2017 según el Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017

Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3

Código ICFES 078337

- Oferta General:** esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.
- Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva:** la Modalidad Bilingüe -Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza -aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana -Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos ~ a quienes les  
Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar (i) por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de seña, ni modelo lingüístico, o (ii) por una. Modalidad bilingüe-bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.
- Oferta hospitalaria/domiciliaria:** si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
- Oferta formación de adultos.** Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del presente decreto.





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

La Institución Educativa Miguel de Cervantes Saavedra adopta en su PEI la oferta formación de adultos en las jornadas nocturna y sabatina, la oferta general y la hospitalaria/domiciliaria en las demás jornadas. A los estudiantes con discapacidad matriculados en la institución se les garantiza el acompañamiento, los ajustes razonables adecuados teniendo en cuenta la discapacidad que presenten, promoviendo en el aula diferentes estrategias para su desarrollo integral.

## **COMPROMISO INSTITUCIONAL POR LA EQUIDAD DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

Desde la Institución Educativa Miguel de Cervantes Saavedra se llevan a cabo los procesos de inclusión a través de los ajustes del Proyecto Educativo Institucional plasmados en la misión y visión la cual tiene el componente incluyente para la población con discapacidad y enfatizando en la oferta general, de adultos y hospitalaria/domiciliaria y velando por la inclusión en todos los procesos institucionales.

La institución educativa al iniciar el año convoca al comité de inclusión para activar los diferentes protocolos que se desarrollan en pro de los estudiantes con discapacidad. Se realiza la contextualización de los estudiantes de inclusión, teniendo en cuenta los aspectos que los estudiantes desarrollaron el año inmediatamente anterior, se cuantifica el número de estudiantes de inclusión y se procede a estructurar el Plan Individual de ajustes razonables para el año en curso, de cada uno de los estudiantes, con el apoyo de los docentes, la orientadora y la profesional de apoyo a la inclusión enviada por la Secretaría de educación Municipal.

## **ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD**

Desde las orientaciones de la Secretaría de Educación en el año 2021, se vienen realizando las adaptaciones de atención a la diversidad de los estudiantes con trayectorias diversas, es así que desde la institución se viene fortaleciendo estos procesos de atención, así:

1. Asignación de cupo y PIN por parte de la Secretaría de Educación al estudiante que va a iniciar su proceso académico en la institución.
2. Presentación por parte de los acudientes de los documentos que se soliciten en la institución educativa para consolidar el proceso de matrícula. Si el estudiante tiene algún diagnóstico médico debe llevar copia de la historia clínica, documento de identidad si es extranjero y carta de desplazado si es el caso.
3. Valoración pedagógica para saber cuál es su estilo y ritmo de aprendizaje del estudiante, por parte de los docentes, la orientadora escolar y la profesional de



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

apoyo a la inclusión, para determinar cuáles son las necesidades o ajustes razonables que requiere el estudiante.

4. Identificación de los estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales, a través de la nominación por parte de los acudientes del estudiante, docentes o pares.
5. Verificación de la modalidad de atención para los estudiantes con discapacidad de acuerdo a la oferta institucional.

## **ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:**

Se lleva a cabo de acuerdo con el decreto 1421 de 2017, en donde se tiene en cuenta la ubicación del grado a cursar de acuerdo a su edad y condiciones, se diseña el Plan Individual de Ajustes Razonables, se hace seguimiento al mismo, con las estrategias para abordar en el aula por parte del docente, en especial las relacionadas con el DUA.

## **ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICION DE ENFERMEDAD:**

Se orienta desde el decreto 1075 de 2015 se realiza la verificación de su diagnóstico, se organiza un plan de apoyo emocional, se definen los ajustes razonables que requiere, se realiza la flexibilización del currículo de acuerdo con las necesidades del estudiante.

## **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y O CAPACIDADES EXCEPCIONALES:**

Desde el decreto 369 del 2009 y el decreto 1075 de 2015

Se realiza la nominación del estudiante por parte de los padres de familia, docentes y/o pares, teniendo en cuenta las habilidades y destrezas que tiene el estudiante, además de la valoración de la historia académica, de su talento o capacidad excepcional, para fortalecer su proceso desde la articulación con diferentes entidades.

## **ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON REponsABILIDAD PENAL**

Se toma como referencia el decreto 2383 de 2015

Se realiza la verificación y evaluación del seguimiento académico del estudiante; previa valoración de sus conocimientos se determina el ingreso al grado que corresponda y se determina por parte de la institución la aplicación de la estrategia curricular flexible para la continuidad de sus estudios.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## MODELO EDUCATIVO ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

Es un modelo flexible que atiende población en EXTRAEDAD entre los 11 y los 13 años (casos especiales hasta los 14 años), que no han podido culminar su primaria, permitiendo a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado; se implementa a través de proyectos interdisciplinarios, logrando que los estudiantes desarrollen las competencias básicas.

### Generalidades

La legislación colombiana cuenta con un entorno normativo, que, en desarrollo de la Constitución Nacional, busca evidenciar la responsabilidad del Estado frente a los niños, niñas y jóvenes en cuanto a la generación de condiciones necesarias para su acceso y permanencia en un sistema educativo de calidad. El Ministerio de Educación Nacional en respuesta al requerimiento del artículo 67 de la Constitución Nacional, que establece como una de las obligaciones del Estado "(...) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar para los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo", ha generado los mecanismos que permiten a la población acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad.

El Modelo Aceleración del Aprendizaje es uno de estos mecanismos, pues dentro de sus objetivos centrales está el garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en situación de extra-edad al sistema educativo.

En el mismo sentido, el Artículo 4 de la Ley 115 del 1994 establece que "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento 2 Fuentes: Informes PER I (2006) y oficina de planeación Ministerio de Educación Nacional, Bogotá (2009). Manual Operativo | Modelo Aceleración del Aprendizaje de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". De lo anterior se infiere que, el Estado debe generar nuevos recursos y metodologías.

### Requisitos para ingresar al aula de aceleración

1. Debe estar en extra-edad
2. No debe estar cursando quinto de primaria en una aula regular
3. Debe saber leer y escribir



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

4. Debe manejar operaciones matemáticas básicas de suma y resta
5. No debe tener barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de una condición de discapacidad.
6. Debe tener disposición hacia el modelo y compromiso de permanencia en el mismo
7. Debe informarse a sus padres en que consiste el modelo de aprendizaje
8. Debe ser valorado por el docente antes del ingreso al aula de aceleración

## Promoción

El grado de aceleración del aprendizaje **no se pierde, ni se repite**; los estudiantes beneficiados, deben ser promovidos en relación con su último grado cursado y aprobado, el estudiante puede avanzar por lo menos dos grados.

Sin embargo, se pueden presentar casos de estudiantes que no alcanzan los niveles necesarios para ser promovidos, situación que deberá resolverse de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

## Estructura curricular del modelo

Aceleración del aprendizaje se desarrolla a partir de proyectos interdisciplinarios, que se trabajan a lo largo del año lectivo, los cuales son posibles de desarrollar si los estudiantes cumplen los requisitos de ingreso especialmente saber leer y escribir, dichos proyectos son:

- Nivelatorio: Todos hacia el éxito
- ¿Quién soy yo?
- La escuela espacio de convivencia
- El lugar donde vivo
- Mi municipio
- La Colombia de todos nosotros
- Operación salvar la tierra



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

El plan de estudio de Aceleración, precisa, la inclusión de todas las asignaturas y áreas obligatorias, con el fin que, al terminar el año escolar, el estudiante tenga las competencias básicas para continuar su proceso educativo.

El diseño del plan de estudios, puede realizarse para cada periodo por proyectos o por áreas obligatorias teniendo en cuenta la homologación de proyectos con las áreas obligatorias para la expedición del informe final.

La institución lo puede adaptar, teniendo en cuenta que en el desarrollo de los proyectos se manejan las áreas obligatorias y el estudiante participa en el proceso de acuerdo a su ritmo de aprendizaje.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

## ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS

La Institución Educativa Miguel de Cervantes Saavedra tendrá en cuenta dentro de su currículo, la CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1122 de 1998. Teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- 1. El sentido de la cátedra:** La cátedra permea todas las actividades curriculares.
- 2. La dimensión político-social de la cátedra:** El currículo resaltará el aporte significativo de los Afrocolombianos en la construcción de la nacionalidad, en lo material, lo cultural y lo político. Así como la escasa retribución del país a éstos, en términos de reconocimiento y valoración como etnia.
- 3. La dimensión Pedagógica:** En el desarrollo del currículo se recurrirá a las pedagogías más apropiadas para transmitir la cultura y los aportes de los Afrocolombianos, desde los debates socio-políticos, hasta las charlas con personajes que estudien el tema desde el punto de vista histórico.
- 4. La dimensión lingüística:** Se abordará la cátedra desde la perspectiva o la dimensión lingüística, con el fin de que la identidad étnica y cultural pueda consolidarse y no entrar en crisis por la influencia de factores históricos, políticos, económicos, sociales, psicológicos y esencialmente por los lingüísticos.
- 5. La dimensión ambiental:** Los Afrocolombianos han conservado, desarrollado y recreado tradiciones ancestrales sobre la apropiación de los recursos del entorno guardando una relación armoniosa con la naturaleza, lo cual constituye un patrimonio cultural que se considerará en el currículo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

6. **La dimensión Geohistórica:** Se tratará dentro del currículo, el enfoque de territorio, como la construcción sociocultural que parte de unas condiciones naturales donde se desarrolla la historia de una comunidad.
7. **La dimensión espiritual:** La cátedra Afrocolombiana no solo abordará los aspectos materiales que incidieron de manera tangible en el desarrollo económico y el equilibrio ambiental, también se tendrán en cuenta en el currículo los mitos, las leyendas, los ritos fúnebres, los códigos morales, la solidaridad comunal y familiar.
8. **La dimensión investigativa:** El propósito de la etnoeducación afrocolombiana explora los diversos sistemas de conocimientos que subsisten en las comunidades Afrocolombianas.

## PROYECTO DE VIDA Y COMPETENCIAS CIUDADANAS MEDIADORES ESCOLARES

### “TU Y YO POR UNA SANA CONVIVENCIA”

**OBJETIVO GENERAL:** Brindar a los estudiantes una serie de herramientas pedagógicas para resolver los conflictos a través del reencuentro con el diálogo y la concertación en un ambiente de respeto por el otro y donde la tolerancia sea el marco de realidad.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar el contexto socio- cultural que enmarca la dinámica relacional de la comunidad educativa en torno a los conflictos.
2. Potenciar en los estudiantes habilidades personales que les permitan gestionar los conflictos de manera reflexiva y participativa en el contexto educativo.
3. Dar a conocer a los estudiantes el marco conceptual y metodológico para su formación como agentes mediadores del conflicto en el contexto educativo.

### FACTORES CLAVES A INTERVENIR

1. Potencializar el desarrollo de habilidades personales y sociales como recursos necesarios para la formación de agentes mediadores del conflicto.
2. Identificar el contexto socio-cultural que enmarca la cotidianidad de la comunidad educativa.





# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

3. Facilitar en los jóvenes la apropiación de los conceptos teorías que les permitirán empoderarse de su papel como agentes mediadores del conflicto.
4. Visibilizar en la comunidad educativa la necesidad de implementar métodos alternativos para la resolución de conflictos.
5. Desarrollo de habilidades sociales, desarrollo moral y adopción de estrategias para abordar conflictos de modo pacífico y enriquecedor.

## **ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

Se buscan resignificar los métodos y los recursos utilizados por los estudiantes a la hora de resolver o transformar los conflictos.

Se pretende potenciar en los estudiantes habilidades personales y competencias sociales, mediante una formación por fases en la que se promueva la importancia de su papel como agentes mediadores del conflicto en el marco del dialogo y la tolerancia.

### **FASE I: DIAGNÓSTICO SOCIO- CULTURAL**

Cartografía social y cultural, que permitirá a los estudiantes identificar los factores de la cultura y de su entorno social que favorecen o promueven la resolución de conflictos de manera inadecuada

### **FASE II: FORMACIÓN DE HABILIDADES PERSONALES**

Se realizará un proceso de formación basado en los principios de auto-conocimiento, comunicación asertiva e inteligencia emocional. (Competencias ciudadanas).

### **FASE III: FASE DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS SOCIALES**

En esta fase se realizará un proceso de formación en liderazgo, métodos alternativos para la resolución de conflictos

### **FASE IV: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE AGENTES MEDIADORES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017

Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3

Código ICFES 078337

En esta fase se establecerá en conjunto con los estudiantes los protocolos y rutas de atención que se llevaran a cabo para realizar un ejercicio efectivo en la mediación de los conflictos.

## PLAN OPERATIVO ANUAL

### “TU Y YO POR UNA SANA CONVIVENCIA”

Estrategia de promoción para la formación de agentes mediadores del conflicto.

FASE	ESTRATEGIA	OBJETIVOS	RECURSOS	INDICADORES
<b>FASE I: DIAGNÓSTICO SOCIO-CULTURAL</b>	Cartografía social y cultural	Identificar factores sociales, familiares y culturales de su entorno que favorecen la resolución de conflictos de manera inadecuada	Papel periódico Marcadores Lapiceros Hojas blancas Video beam Computador Parlantes	Lectura de contexto con la participación del 100% de los cursos.
<b>FASE II: FORMACIÓN DE HABILIDADES PERSONALES</b>	TALLER No 1: “autoconocimiento”	Fomentar en los estudiantes el reconocimiento de sus habilidades personales para el establecimiento de relaciones interpersonales adecuadas. Potenciar en los estudiantes el desarrollo de sus competencias ciudadanas.	Hojas Colores Marcadores Papel periódico Cinta adhesiva Temperas Tijeras Fotocopias Video beam Computador Parlantes	No. De talleres realizados/No. De talleres programados  No. De estudiantes participantes/ No. De estudiantes convocados
	TALLER No. 2: “comunicación asertiva”			
	TALLER No. 3: “ Inteligencia Emocional”			
<b>FASE III FORMACIÓN DE COMPETENCIAS SOCIALES</b>	TALLER No 1: “Liderazgo y trabajo en equipo”	Desarrollar en los estudiantes la capacidad de reconocer las herramientas que tienen para resolver los conflictos de manera adecuada.	Hojas Colores Marcadores Papel periódico Cinta adhesiva Temperas Tijeras Fotocopias Video beam Computador Parlantes	No. De talleres realizados/No. De talleres programados  No. De estudiantes participantes/ No. De estudiantes convocados
	TALLER No 2: “resiliencia”			
	TALLER No 3: “Métodos alternativos para la resolución de conflictos”			
<b>FASE IV: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE AGENTES MEDIADORES PARA EL CONFLICTO</b>	Protocolos y rutas de atención para la realización del ejercicio efectivo de la mediación de los conflictos	Establecer acuerdos con los estudiantes para reglamentar la mediación estudiantil	Hojas Lapiceros	Equipos de mediación conformados.

Email: [correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co](mailto:correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co)

Página Web: [www.migueldecervantessaavedra.edu.co](http://www.migueldecervantessaavedra.edu.co) Calle 28 N° 4C – 115 B/ Hipódromo.

Tel: 5155543 Ibagué - Tolima



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

## PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

La proyección a la comunidad es el proceso de la Gestión Comunitaria que incluye la Escuela de padres o escuela familiar y el Servicio Social Obligatorio

## PROYECTO ESCUELA DE PADRES (LEY 2025 del 23 de julio de 2020)

### Procedimiento escuela de padres

¿Qué se hace?	¿Cómo se hace?
Marco Legal	Análisis de los objetivos, funciones y condiciones del programa “Escuela de Padres”, bajo el marco de la ley y de los lineamientos y políticas de la Institución Educativa.
Diagnóstico de problemáticas.	Teniendo en cuenta la frecuencia de problemáticas, se seleccionan las más recurrentes en los estudiantes y sus familias y se seleccionan las que se pueden intervenir.
Definición del perfil.	Se analizan las temáticas diagnosticadas y de acuerdo con ellas, se define el perfil del programa: prevención, promoción, información...
Estructuración del programa “Escuela de Padres”	Se planea la justificación, objetivos y marco teórico que sustenten el programa. Se diseñan los talleres, se definen los recursos, responsables y tiempos, se establece el cronograma y la evaluación.
Socialización del programa “Escuela de Padres”	Presentación del programa “Escuela de padres” a consejo directivo y rectoría. Socialización con docentes y representantes de los estudiantes. Presentación del programa a padres de familia y comunidad educativa.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017

Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3

Código ICFES 078337

Convocatoria.	Realización de convocatoria a padres de familia y acudientes para la participación en el programa. Se ajustan fechas y horarios para propiciar la asistencia.
Ejecución y evaluación.	Motivación permanente a los padres de familia y acudientes para estimular participación. Realización de talleres acordados y planeados. Evaluación y retroalimentación permanente a la ejecución del programa.
Impacto.	Tomando en cuenta indicadores como: asistencia, participación, disminución de problemáticas... se evalúa el impacto del programa.

### CONTEXTUALIZACIÓN

La I.E. está conformada por una comunidad de padres y madres que integran varias estructuras familiares como: monoparental (en la que su mayoría son lideradas por la madre. Originada por padres separados); extendida (incluye abuelos, tíos, primos, etc.); nuclear (padre, madre e hijos); y ensamblada (madre con su hijo se une a un padre con sus hijos); algunas de estas familias también cuentan con niños en situación de discapacidad, condición especial o dificultades de tipo psicosocial que complejiza el proceso de crianza y acompañamiento familiar; en un mayor porcentaje de padres desempeña actividades laborales propias del sector agrícola urbano, otra parte desempeña labores informales como vendedores ambulantes, servicio doméstico, entre otras, identificándose a nivel general la carencia de un trabajo estable, y una minoría se encuentra vinculada a empresas en el sector urbano de Ibagué; sus niveles socioeconómicos son de estratos 1 y 2, encontrándose un gran número de familias con limitaciones para suplir sus necesidades básicas; el nivel educativo de los padres y madres en su mayoría no sobrepasa la secundaria, identificándose también un grupo de padres en analfabetismo. En lo corrido del año 2020 y 2021 una problemática de salud aqueja la situación nacional siendo la pandemia del COVID-19 un determinante en el desempeño laboral y social de las familias de la institución, generando una gran deserción por parte de algunos estudiantes, pues se han quedado solos en sus hogares, o no cuentan con los recursos tecnológicos para acceder a los procesos de formación, por otra parte algunas familias se han desintegrado por desplazamiento de alguno de ellos o por deceso de algún integrante de la

---

Email: [correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co](mailto:correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co)

Página Web: [www.migueldecervantessaavedra.edu.co](http://www.migueldecervantessaavedra.edu.co) Calle 28 N° 4C – 115 B/ Hipódromo.

Tel: 5155543 Ibagué - Tolima



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

familia. Todos estos factores familiares, sociales y culturales que caracterizan a los padres y madres de la I.E. influyen en la función de apoyo que deben ejercer en el desempeño académico y social de sus hijos y en su participación en las actividades institucionales, generándose situaciones que trascienden como oportunidad para respaldar a éste colectivo, a través de la escuela de padres y madres.

## **DESCRIPCIÓN PROBLEMA**

El cumplimiento de las funciones de las familias de la IE en el desarrollo emocional y de la personalidad de los hijos, transmisión de valores y de la cultura, entre otros, presenta algunas dificultades, que conllevan a que la escuela de padres y madres responda a necesidades identificadas como: Métodos de disciplina autoritarios o con ausencia de límites (permisividad) – Desconocimiento de las características propias de las etapas de desarrollo de sus hijos y por ende, incompreensión de sus cambios emocionales, sociales, intelectuales que trascienden en conflictos entre padres e hijos - Desesperanza de los padres y madres ante la participación de sus hijos en conductas inadecuadas – Desconocimiento o desorientación de los padres para una adecuada educación sexual de sus hijos – Falta de comunicación entre los miembros de la familia - Deficiencias en las pautas de organización familiar como en normas, valores, actitudes – Vínculos afectivos deteriorados - Vivencia de inadecuados mecanismos para la solución de conflictos intrafamiliares – Falta de tiempo familiar.

## **JUSTIFICACIÓN**

Partiendo del valor fundamental de la familia, quien a pesar de los cambios que se generen en la sociedad, sigue desempeñando importantes funciones educadoras en la vida de las personas como primer agente socializador y como aliada de las Instituciones educativas acompañando y orientado a sus hijos en el proceso de aprendizaje escolar, surge la necesidad de desarrollar la escuela de padres y madres desde la IE, como un espacio de formación, información y reflexión de aspectos relacionados con sus funciones parentales, que contribuye a desarrollar adecuadamente sus funciones educativas y socializadoras, a modificar conductas y mejorar así la calidad de la estructura familiar, trascendiendo a la formación de hijos que aprenden a asumir sus roles, que sean más asertivos en sus conductas, que rinden más en el aprendizaje, y sean formados con una gran escala de valores humanos. A nivel Institucional, el desarrollo de escuela de padres y madres se



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué  
Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017  
Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3  
Código ICFES 078337

constituirá en un elemento fundamental en formación integral educativa, tal como lo enuncia la ley 2025 del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación pre escolar, básica y media del país; teniendo como objeto: fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social de valores y principios de los estudiantes de pre escolar, básica y media en las instituciones públicas y privadas. Dando unos lineamientos para los contenidos y tiempos mínimos que deben abordarse a lo largo del año.

## **OBJETIVOS GENERAL**

Generar espacios de reflexión y reconocimiento de habilidades personales necesarias en la relación con los hijos, a través del intercambio de información relevante que aporte al liderazgo de los padres y madres en el núcleo familiar.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Promover el conocimiento de las características y necesidades de los hijos en sus etapas de vida: infancia, pre adolescencia y adolescencia.
2. Identificar los factores de protección a aplicar por padres, madres y/o acudientes desde el ámbito familiar como prevención a la participación de los hijos en conductas auto destructivas.
3. Orientar a los padres, madres y/o acudientes sobre cómo ejercer la educación sexual con sus hijos para que éstos ejerzan su sexualidad de una manera adecuada.
4. Apoyar a los padres de familia en el manejo de pautas de crianza y el establecimiento de estrategias para la adquisición de valores personales, familiares y sociales.

Ver documento anexo con el plan operativo de la escuela de padres.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017

Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3

Código ICFES 078337

## SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTIL

El Artículo 3 de la resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional, estableció que el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio de que trata el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, atendiendo a los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas esencialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

## POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES (Resolución 4210 de 1996)

CRITERIO GENERAL	PROYECTOS PEDAGÓGICOS A IMPLEMENTAR	OBJETIVO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	RESULTADOS ESPERADOS
FOMENAR LA PRACTICA DEL TRABAJO Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, COMO DERECHOS QUE PERMITEN LA DIGNIFICACION DE LA PERSONA Y EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA.	Acompañamiento a los procesos administrativos de la institución educativa, en actividades de matrícula, archivo, almacén, biblioteca.	Desarrollar tareas de apoyo a la gestión administrativa	Los estudiantes realizan tareas asignadas por los administrativos en los espacios de archivo, almacén, biblioteca, con el fin de valorar la práctica del trabajo.	La comunidad educativa de la Institución Miguel de Cervantes Saavedra	Desarrollo de competencias laborales en archivo, almacén, biblioteca, los cuales pueden ser aplicados en la media técnica

Email: [correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co](mailto:correspondencia@migueldecervantessaavedra.edu.co)

Página Web: [www.migueldecervantessaavedra.edu.co](http://www.migueldecervantessaavedra.edu.co) Calle 28 N° 4C – 115 B/ Hipódromo.

Tel: 5155543 Ibagué - Tolima



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Según Resolución N° 2729 del 13 de Octubre 2017

Código DANE: 173001002475 Nit: 809.001.097-3

Código ICFES 078337

CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA SOLIDARIDAD, LA TOLERANCIA, LA COOPERACIÓN, EL RESPETO A LOS DEMAS, LA RESPONSABILIDAD Y EL COMPROMISO CON SU ENTORNO SOCIAL.	Acompañamiento a estudiantes de primaria con dificultades en el aprendizaje	Contribuir con sus talentos al progreso académico de los niños de primaria	Los estudiantes de último grado apoyan de acuerdo con su talento, las actividades de los niños de primaria en el aula en jornada contraria en la I.E.	Estudiantes de los grados primero a quinto de primaria de la I.E.	Mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes de primaria con dificultades.
--	---	--	---	---	---

## MANUAL DE CONVIVENCIA (Ver documento anexo con el manual de convivencia)

La comunidad Educativa de la I.E. Miguel de Cervantes Saavedra a través de una construcción colectiva y teniendo en cuenta todo el Marco Legal disponible, elaboró un Manual de convivencia que ha dado soporte a las decisiones institucionales en materia de convivencia. Dicho manual se ajustó en la pandemia y se bien ajustando a medida que el Ministerio de educación e mite nueva normatividad, como por ejemplo la Directiva Número 01 del 04 de marzo de 2022, sobre orientaciones para la prevención de la violencia sexual en entornos escolares.

Ver documento anexo de ajustes al manual de convivencia.